

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Radicado: No 2019 - 00050

Valledupar, febrero veintisiete (27) de dos mil diecinueve (2019).

El señor JOSÉ JOAQUÍN GÓMEZ SUAREZ, por conducto de su apoderada judicial presentó demanda de Divorcio de Matrimonio Civil, y en contra de la señora EVERLIDE CECILIA BELTRÁN MARTÍNEZ.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión, observa el despacho que se debe aportar el registro civil de matrimonio, siendo este el documento público que prueba la existencia del vínculo matrimonial; Decreto 1260 de 1970; artículo 5º Y 105.

En consecuencia, se declara inadmisile la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería a la doctora COMNY DEL CARMEN MENA LÓPEZ, como apoderada especial del señor JOSÉ JOAQUÍN GÓMEZ SUAREZ, en los mismos términos en que viene conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

ASO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario